RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00295-00

Montería, veintinueve (29) de marzo del años dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva subsanatoria de la contestación de la demanda, presentada oportunamente por el vocero judicial de la accionada CLÍNICA LA ESPERANZA DE MONTERÍA S.A.S., el día 18 de febrero del año 2022.

Así las cosas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que con el mismo se ha corregido el yerro señalado en auto precedente, por lo que reunidos todos los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, se procederá a admitir la mencionada contestación.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día jueves dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la contestación de la demanda presentada por la accionada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de su vocero judicial.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada CLÍNICA LA ESPERANZA DE MONTERÍA S.A.S., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Fijar el día jueves dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

CUARTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_NDNhNGM3MWUtODI5Mi00NTVlLWFjODplAtMmU2Mzk3NGY0NTQy@thread.v2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Roger Ricardo Madera Arteaga